



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. JUAN RAMÓN LÓPEZ VISITACIÓN

En Laredo, siendo las 10:40 horas del día 14 de Septiembre de 2017, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO LOSA MARTINEZ  
D. F. JAVIER SOLANA RASINES  
D<sup>a</sup> ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN  
D. JESUS M. SAN EMETERIO MARTINEZ

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón López Visitación, asistido por mí el Secretario General.

**INTERVENTORA ACCTAL** Dña VANESA CAMINO GÁNDARA

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ

Abierta la sesión a las 10:40 horas, se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**“ORDEN DEL DIA:**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

2.- .LICENCIAS:

- EXPTE. 636/2016 (LA 55/2016)
- EXPTE. 469/2017(L.A. 50/2016)
- EXPTE 233/2017(LO 135/2017).”

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017, se aprueba por unanimidad, con la siguiente corrección introducida por el Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En la página 34 donde dice: “PRIMERO.- Conceder licencia de segregación (Expte. 454/2017 - L.O. 245/2017) a la mercantil CONSTRUCCIONES CABISA S.A.,.../...”

Debe decir: PRIMERO.- Conceder licencia de segregación (Expte. 454/2017 - L.O. 245/2017) de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, a la mercantil CONSTRUCCIONES CABISA S.A., .../...

## 2.- .LICENCIAS:

- EXPTE. 636/2016 (LA 55/2016)

Visto el informe jurídico emitido al efecto cuyo tenor literal es el siguiente:

.../...

La Junta de Gobierno Local, a la vista del dictamen de la de Comisión Informativa de Obras y Vivienda de 13 de septiembre de 2017, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de apertura y funcionamiento en el curso del expediente L.A. 55/2016 a favor del solicitante, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

SEGUNDO.- Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

De conformidad con los términos del acuerdo de fecha 16 de marzo de 2017, que otorgaba licencia de actividad.

.- Los residuos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado de ser preciso, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquéllas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a alternativas de depósito o eliminación.

.- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten aplicables conforme a la Ordenanza Municipal durante todo el período de funcionamiento de la actividad.

TERCERO.- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de licencia de apertura no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal que se pudiera derivar de sus estatutos. Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

afecciones de carácter civil a colindantes derivadas de la ejecución de las obras o del ejercicio del uso que por la presente se autoriza.

CUARTO.- Notificar el presente a D. (\*) en representación de la mercantil Construcciones Cabisa, S.A., dando cuenta asimismo a la Oficina Técnica.

- EXPTE. 469/2017(L.A. 50/2016)

Visto el informe jurídico emitido al efecto, cuyo tenor literal señala:

.../...

La Junta de Gobierno Local, a la vista del dictamen de la de Comisión Informativa de Obras y Vivienda de 13 de septiembre de 2017, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la implantación de tal instalación portátil de telecomunicaciones a los efectos de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2012 y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/1999 y demás normativa concordante.

SEGUNDO.- Comunicar a los Servicios Municipales competentes (Oficina Técnica) la presente toma de cuenta a los efectos de que se proceda en su momento a la comprobación de la documentación de fin de obra a la que está obligado a aportar el promotor conforme a la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/1999, así como en su caso a la inspección de las condiciones objetivas de la instalación en materias que resulten de la competencia municipal.

TERCERO.- Ello no obstante deberán ser especialmente consideradas las siguientes condiciones de carácter resolutorio por parte de la mercantil titular de la actividad a su inicio y durante todo el ejercicio de ésta:

**a.-)** En materia de ejecución de la obra civil prevista, conforme a dicha Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/1999, el promotor deberá aportar una vez concluidas las obras una comunicación relativa a la finalización de las obras, así como en relación a que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

**b.-)** En materia de control de emisiones electromagnéticas el promotor deberá aportar la correspondiente documentación técnica consistente en Proyecto Radioeléctrico debidamente supervisado por la dependencia ministerial competente.(Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico). De modo complementario a la obligación derivada del artículo 9.3 del R.D. 1.066/2001 para con el Ministerio competente, el promotor deberá asimismo facilitar al Ayuntamiento de Laredo copia de la certificación emitida por un técnico competente de que se han respetado los límites de exposición establecidos en su anexo II durante el año anterior durante toda la vigencia de la instalación.

**c.-)** En materia de gestión de residuos, y siempre sin perjuicio de la dispensa legal establecida en cuanto a la obtención de licencia de obras u otras autorizaciones para la implantación de la instalación, ello no eximirá de cara a la ejecución de la obras para que se deba dar cumplimiento al Decreto de Cantabria 72/2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En consecuencia una vez finalizada la obra civil prevista el promotor aportará copia al Ayuntamiento de la documentación correspondiente a la correcta gestión de los residuos que se generen para su constancia en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

Asimismo y para otra tipología de residuos, tales como los de carácter electrónico, el solicitante deberá supeditar el ejercicio de su actividad a lo previsto en la Orden MAM/304/2002, tal como se señala en la memoria aportada.

**d.-)** En relación con otras cuestiones vinculadas con la materia ambiental, se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten aplicables conforme a la Ordenanza Municipal. En tal sentido en tanto pudiera permanecer en funcionamiento el grupo electrógeno provisional objeto de denuncia con nº de entrada 4.407/2017 se deberá aportar acreditación técnica acerca de que los niveles de emisión e inmisión sonoras se ajustan a lo estipulado en la Ordenanza Municipal.

Con relación a todo ello, se hace expresa advertencia acerca de que por parte del Ayuntamiento se procederá a adoptar las acciones administrativas que resulten procedentes por incumplimiento de las condiciones objetivas a las que se ha de ajustar la actividad, sin perjuicio asimismo de que la naturaleza de tracto sucesivo de las licencias para instalaciones obligue a su permanente actualización a las sucesivas exigencias normativas. En consecuencia, la falta de cumplimiento de tales requisitos será causa suficiente para que, bajo un adecuado principio de proporcionalidad, se declare la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad o incluso su cese total, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias.

Todos estos extremos quedan sometidos a la facultad de inspección que tiene la Administración sobre edificación y uso del suelo de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Cantabria 2/2001, dado que el Ayuntamiento conservará en todo momento su potestad de inspección sobre la instalación, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y cuantas otras sean de su competencia, sin perjuicio de las facultades de inspección y/o intervención que a otras Administraciones pudieran corresponder. Asimismo, se advierte expresamente acerca de que el sometimiento de la actividad al régimen de la Ley 12/2012 se justifica entre otras circunstancias por la inclusión en su Disposición Adicional 3ª. Es por ello que si se procediese a la transformación de la instalación para dar lugar a otra actividad ajena al ámbito de tal norma ello provocará su sujeción al régimen ordinario.

**CUARTO.-** La presente toma de cuenta resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble en materia civil o en relación con posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.

**QUINTO.-** Notifíquese a la representación de la mercantil interesada, D. .../... en nombre de Orange Espagne, S.A., así como a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

Dar cuenta a la Policía Local y Oficina Técnica.

EXPTE 233/2017(LO 135/2017)

Visto el informe jurídico emitido al efecto, cuyo tenor literal señala:

.../...



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

La Junta de Gobierno Local, a la vista del dictamen de la de Comisión Informativa de Obras y Vivienda de 13 de septiembre de 2017, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a Proyectos Inmobiliarios el Paseo S.L, la licencia de obras L.O. 135/2017, a tenor de los antecedentes expuestos y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese al Interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Policía Local-Servicio de Inspección Urbanística, y Oficina Técnica

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10:50 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

